



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

INFORME FINAL

Hospital de Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río

Número de Informe: 209/2011
12 de julio de 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

D.A.A. N° 2875/2011

REMITE INFORME FINAL N° 209, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
COMPRAS Y CONVENIOS CON TERCEROS
EN EL HOSPITAL DE URGENCIA
ASISTENCIA PÚBLICA DOCTOR
ALEJANDRO DEL RÍO.

SANTIAGO, 12 JUL 12 *41914

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,

MAMÍ MÉNDEZ ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
MINISTRO DE SALUD
PRESENTE
PBO/mgr





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

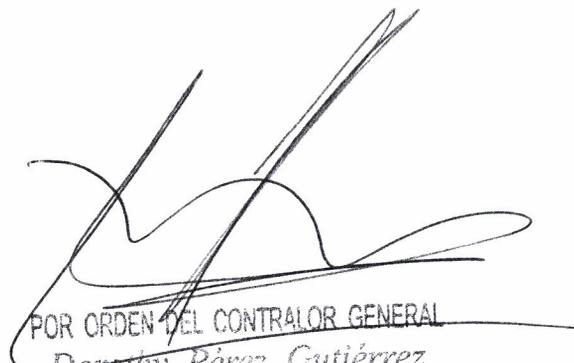
D.A.A. N° 2871/2011

REMITE INFORME FINAL N° 209, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
COMPRAS Y CONVENIOS CON TERCEROS
EN EL HOSPITAL DE URGENCIA
ASISTENCIA PÚBLICA DOCTOR
ALEJANDRO DEL RÍO.

SANTIAGO, 12 JUL 12 *41915

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA


AL SEÑOR
DIRECTOR
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA
DR. ALEJANDRO DEL RÍO
PRESENTE
PBO/mgr





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

D.A.A. N° 2872/2011

REMITE INFORME FINAL N° 209, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
COMPRAS Y CONVENIOS CON TERCEROS
EN EL HOSPITAL DE URGENCIA
ASISTENCIA PÚBLICA DOCTOR
ALEJANDRO DEL RÍO.

SANTIAGO, 12 JUL 12 *41916

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA




AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA
DR. ALEJANDRO DEL RÍO
PRESENTE
PBO/mgr





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

D.A.A. N° 2873/2011

REMITE INFORME FINAL N° 209, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
COMPRAS Y CONVENIOS CON TERCEROS
EN EL HOSPITAL DE URGENCIA
ASISTENCIA PÚBLICA DOCTOR
ALEJANDRO DEL RÍO.

SANTIAGO, 12 JUL 12 *41917

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA


AL SEÑOR
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
PRESENTE
PBO/mgr

RTE
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

D.A.A. N° 2876/2011

REMITE INFORME FINAL N° 209, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
COMPRAS Y CONVENIOS CON TERCEROS
EN EL HOSPITAL DE URGENCIA
ASISTENCIA PÚBLICA DOCTOR
ALEJANDRO DEL RÍO.

SANTIAGO, 12 JUL 12 *41918

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL COMPTABLE GENERAL
Dorethy Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

A LA SEÑORA
AUDITORA MINISTERIAL DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
PRESENTE
PBO/mgr





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

PMET N°13.258/2011

INFORME FINAL N° 209, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA AL PROCESO DE COMPRAS Y
CONVENIOS CON TERCEROS EN EL
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA
PÚBLICA DOCTOR ALEJANDRO DEL RÍO.

SANTIAGO, 12 JUL 12

En cumplimiento del plan anual de fiscalización, esta Contraloría General efectuó una auditoría al proceso de compras y convenios con terceros, realizado por el Hospital de Urgencia Asistencia Pública, Dr. Alejandro del Río, HUAP, dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Central, SSMC, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011.

OBJETIVO

El trabajo tuvo por finalidad evaluar el sistema de control interno implementado por el Hospital para resguardar la legalidad, integridad y validez de las adquisiciones realizadas mediante convenios con terceros y, además, realizar un examen de cuentas.

METODOLOGÍA

La auditoría se desarrolló de acuerdo con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Contraloría General, verificando la exactitud de los cálculos correspondientes a los pagos efectuados a los proveedores de servicios y otros acreedores de acuerdo a los convenios vigentes, incluyendo, asimismo, pruebas selectivas de los registros y documentos utilizados para el control, así como también, la aplicación de otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

UNIVERSO

El presupuesto para el año 2010, aprobado por el SSMC para el HUAP, mediante la resolución exenta N° 535, de noviembre de 2010, ascendió a \$ 32.416.722.074, y para el año 2011, el monto fue \$ 29.118.495.000, sancionado por la resolución exenta N° 89, de febrero de 2011, de los cuales se pagó a los proveedores por concepto del subtítulo 22, bienes y servicios de consumo, la suma de \$ 11.220.791.367, por el período en revisión.

A LA SEÑORA
SUBJEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
RDC


Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

MUESTRA

El examen comprendió el pago por servicios de vigilancia, mantención de equipos, arriendo de ambulancias, diálisis a enfermos renales crónicos, compra de insumos médicos, entre otros, por un monto de \$ 566.121.283, lo que representa una muestra de un 5% del total desembolsado para el subtítulo mencionado.

ANTECEDENTES GENERALES

El Hospital de Urgencia es un establecimiento asistencial y docente, especializado en atención de adultos. Además, es un centro de referencia nacional en el manejo del paciente gran quemado, responsable de la gestión de la atención pre hospitalaria e integrante de la red del SSMC y de la de Urgencia Metropolitana.

Su misión está focalizada en el usuario y su familia, respetando su dignidad y derechos, valorando su diversidad, procurando una atención humanizada, oportuna, con altos estándares de calidad. Está afecto al Sistema de Alta Dirección Pública y tiene la calidad de establecimiento auto gestionado a contar de 1 de febrero de 2010.

Está dividido en centros de responsabilidad, esto es, unidades organizacionales de gestión que realizan y prestan uno o más servicios, los que pueden ser finales, relacionados con el propósito del Hospital, o bien de apoyo, dirigido por un responsable a quien se le delega un nivel de decisión específico acerca del uso de los recursos financieros, humanos, organizacionales, físicos y tecnológicos, para el logro de los objetivos. Dichos centros son: 1. Medicina, 2. Quirúrgico, compuesto por cirugía y traumatología, 3. Quemados, que incluye pabellón y hospitalización, 4. Urgencia, con las unidades de urgencia de medicina quirúrgica, admisión y odontología máxilo facial y 5. Paciente Crítico.

En relación con la materia auditada, el HUAP ha suscrito convenios con terceros por la compra de servicios y suministros de implementos médicos, mediante licitación pública y por trato directo, observándose lo que se indica en cada punto.

Las observaciones determinadas en el examen fueron expuestas en el Preinforme de Observaciones N° 209, de 2011, de esta Contraloría General, remitido al Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública por oficio N° 73.029, de ese mismo año, para que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante Reservado N°19, de 2011, antecedente que fue considerado para la emisión del presente Informe Final.

I. CONTROL INTERNO

1. Unidad de Auditoría Interna no formalizada

El Hospital no contó, formalmente, con una Unidad de Auditoría Interna, durante el período examinado, no obstante, dicha dependencia fue creada mediante la resolución exenta N° 8.100, de 20 de julio de 2011, de la Dirección del Establecimiento, siendo designado en el cargo de Jefe, un funcionario grado 6° EUS, de profesión Administrador Público, según la resolución exenta N° 13.459, de 16 de octubre de 2009, del Director de la HUAP, quien ejercía esta función desde antes de su creación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

El Director en su respuesta manifestó que se encuentra en trámite de formalización el nombramiento de un nuevo Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del HUAP, dejando sin efecto la resolución antes citada.

Sobre la materia, este Organismo de Control levanta la observación, sin perjuicio de verificar la medida adoptada en una futura visita de seguimiento.

Por otra parte, se comprobó que el Hospital no contó con un plan de auditoría para el período en análisis y tampoco se efectuaron revisiones a las compras y a los convenios con terceros.

El Establecimiento informó en su respuesta, que se ha desarrollado e implementado el referido plan por la Dirección del Servicio, en conjunto con el profesional asignado por el HUAP.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el Hospital, la observación se mantiene, ya que dicho plan si bien ha sido preparado, no se encuentra formalizado por parte de la Dirección del Establecimiento, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, se verificará en una futura visita de seguimiento, el cumplimiento de dicho plan y su correspondiente sanción mediante un acto administrativo.

Además, este Organismo Fiscalizador observó que mediante la resolución exenta N° 595, de 25 de agosto de 2008, el SSMC ordenó la instrucción de un sumario administrativo con el fin de determinar eventuales responsabilidades en la asignación directa, sin licitación, al contratista don Víctor Olivares, de labores de ampliación de gases clínicos, las que fueron encargadas a la citada persona como si se tratase de trabajos de mantención.

Al respecto, según el acta de constitución emanada por el Fiscal a cargo del proceso, el 28 de julio de 2011 se designó como actuario al Auditor Interno, situación que se contrapone con lo señalado en el punto 4°, de la resolución que crea la referida Unidad, que indica que dicho profesional no ejecutará funciones de línea, de representación, labores sumariales o cualquier otra que afecte su objetividad, independencia y eficiencia.

Adicionalmente, cabe hacer presente que el sumario ordenado instruir mediante la resolución N° 595, ya citada, no cumple con los plazos de ejecución, establecidos en el artículo 143, del DFL N° 29, de 2004, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, referido a la responsabilidad de los fiscales en el atraso.

En relación con la incompatibilidad en la designación recaída en el Auditor Interno, la Dirección en su respuesta señaló que se nombrará un nuevo actuario y se modificará la resolución existente y, con respecto al atraso en su conclusión, se comprometió a ponerle término al 31 de diciembre de 2011.

Según los antecedentes expuestos por la Dirección del Hospital, se mantiene la observación, por cuanto no se ha materializado el término del sumario como tampoco se adjunta el nombramiento de un nuevo actuario, situación que debe ser corregida de inmediato, sin perjuicio de que las medidas adoptadas por el Servicio serán verificadas en una futura fiscalización de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

2. Presentación de cheques caducados en la conciliación bancaria

Al 31 de diciembre de 2010, la conciliación bancaria registraba cheques caducos por un monto de \$ 31.648.504, vulnerando lo dispuesto en el oficio N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre el principio de realización, por cuanto dichos cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para el efecto, deben contabilizarse en la cuenta documentos caducos, reconociendo el incremento de las disponibilidades de fondos, sin afectar las cuentas de acreedores presupuestarios.

En su respuesta, el Director indicó que los cheques que se encuentran caducos serán regularizados contablemente al 31 de diciembre de 2011. Por otra parte, agregó que se elaborarán procedimientos que incluyan control interno y capacitación.

Según lo mencionado por el Servicio, la observación se mantiene, ya que compromete futuras acciones las que serán comprobadas en una futura fiscalización de seguimiento.

3. Falta de aprobación de las conciliaciones bancarias y registros contables

Se constató que no se especifican los niveles de preparación y aprobación en todos los registros contables y en las citadas conciliaciones, estampándose, en algunos casos, sólo una firma sin especificar a quién pertenece.

La Dirección del Hospital indicó en su oficio de respuesta, que realizará un programa de levantamiento de las conciliaciones bancarias de los años 2010 y 2011, dejando como primera etapa este último año, para rehacer, contemplando y formalizando la regularización de las observaciones mencionadas, incluyendo control interno y capacitación del personal encargado de las mismas.

De acuerdo a lo indicado por el Director en su respuesta, la observación se mantiene, ya que se trata de acciones futuras, las que se verificarán en una posterior visita de seguimiento.

4. Ausencia de supervisión en los cobros efectuados por Nephrocare Chile S.A.

En la revisión del convenio suscrito entre el HUAP y la citada empresa, aprobado mediante la resolución exenta N° 5.898, de 27 de junio de 2006, y su respectiva modificación de 1 de marzo de 2010, ambos de la Dirección del Establecimiento, se observó que este último documento no fue sancionado por la Autoridad respectiva, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3°, de la citada ley N° 19.880.

El Hospital señaló en su respuesta, que mediante la resolución exenta N° 7.050, de 15 de junio de 2011, se autorizó la contratación mediante trato directo con la empresa Nephrocare Chile S.A. por un período de seis meses, mientras se llamaba a licitación pública, observándose que ésta no indica las causas por las cuales se decidió ese tipo de contratación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 19.886.

Al respecto, esta Contraloría mantiene la observación, ya que si bien existe el acto administrativo que aprueba dicha contratación, éste no señala expresamente en qué literal, del artículo 8° de la referida ley N° 19.886, se fundamentó el aludido trato directo, sin perjuicio de lo cual, se verificará en una futura fiscalización el nuevo proceso de licitación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Por otra parte, se constató que algunos cobros efectuados por dicho proveedor no se ajustaron a lo estipulado en el artículo 6°, del contrato original, aumentados en un 30% dependiendo de si se trataba de día y hora inhábil, cuyos valores se transcriben a continuación:

Prestación del servicio de hemodiálisis, SIN nefrólogo

- Hasta 24 procedimientos en el mes: \$ 126.240 (ciento veintiséis mil doscientos cuarenta pesos) más IVA.
- 25 o más procedimientos en el mes: \$ 109.408 (ciento nueve mil cuatrocientos ocho pesos más) IVA.

Prestación del servicio de hemodiálisis, CON nefrólogo

- Hasta 24 procedimientos en el mes \$ 145.176 (ciento cuarenta y cinco mil ciento setenta y seis pesos) más IVA.
- 25 o más procedimientos en el mes: \$ 125.819 (ciento veinticinco mil ochocientos diecinueve pesos) más IVA.

También, se observó la existencia de cobros indebidos por \$ 186.831, según la tabla de pagos sin nefrólogo, para las prestaciones inferiores a 25 procedimientos, en horarios o día inhábil, en donde se realizaron 97 atenciones según el registro de pacientes, los cuales no fueron objetados y recibieron el visto bueno de la Subdirectora de Gestión Clínica.

Al respecto, el Director manifestó en su oficio de respuesta la realización de actividades con el fin de subsanar lo observado, tales como, la revisión de los cobros a la fecha y comparación con lo vigente; efectuar las acciones pertinentes para regularizar si corresponde; y establecer un procedimiento de pago respecto a la solicitud de la empresa.

Atendido lo expuesto, la observación se mantiene, ya que lo indicado por el Servicio se refiere a acciones futuras, las que se verificarán en una próxima fiscalización de seguimiento.

5. Falta de garantías de fiel cumplimiento de contrato

Según las bases de licitación, el proveedor adjudicado debe constituir cauciones por el fiel y oportuno cumplimiento, sin embargo, se verificó que éstas no se han recepcionado en su totalidad, transgrediendo lo estipulado en el artículo 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en lo relativo a la estricta sujeción a las bases, y en el artículo 68 del reglamento de la ley.

En su respuesta, el Director del Hospital informó que elaborará procedimientos que incluyan control interno y capacitación y, en el caso de los proveedores que no constituyeron cauciones, la Dirección indicó que para el proveedor Biomerieux Chile S.A., se solicitarán las respectivas garantías, y en los otros casos, se pondrá término a los contratos.

Sobre la materia, esta Contraloría General estima pertinente mantener la observación, ya que se indican acciones futuras a realizar, las que se verificarán en una futura auditoría de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

6. Garantías que no cubren el período de duración de los contratos

Por otra parte, se comprobó, que en algunos casos el Servicio ha solicitado las respectivas cauciones, las cuales han sido entregadas, observándose que ellas no cubren el plazo de los contratos aumentados en 60 días hábiles, de acuerdo a lo que indica el artículo 70, del reglamento de la ley N° 19.886, encontrándose ellas vencidas.

La Dirección del Establecimiento señaló en su informe de respuesta, que tomará medidas para corregir las deficiencias descritas tales como actualizar las bases de licitación para que consideren cauciones con un período mínimo de 60 días posterior a la vigencia del contrato; y solicitar nuevas boletas de garantías a los contratos vigentes para que cubran el tiempo faltante y/o dar término a los contratos y realizar nuevas licitaciones.

Las medidas sugeridas por el Hospital no son suficientes para levantar la observación ya que se trata de acciones próximas a realizar, por lo tanto, esta Contraloría General, mantiene la objeción, sin perjuicio de evaluar dichas gestiones en el seguimiento.

7. Convenios con cláusulas de renovación automática y sucesiva

Se constató la existencia de convenios suscritos por el Hospital, que contienen este tipo de cláusulas, transgrediendo lo establecido en el inciso primero, del artículo 9°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que previene que los contratos se celebrarán previa propuesta pública, agregando, en su inciso segundo, que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.

Sobre la materia, la jurisprudencia de esta Contraloría General ha concluido que las cláusulas contractuales de renovación automática y sucesiva pugnan con el principio de transparencia, en cuanto por su intermedio la autoridad omite o evita la exposición de acuerdos reales o tácitos con su contraparte particular, de modo tal que la Administración se encuentra impedida de prolongar sus contrataciones mediante continuas prórrogas, en tanto ello vulnera, además, el principio de Probidad Administrativa. (Aplica criterio sostenido en el dictamen N° 46.746, de 2009).

El Director informó que el Hospital, a través de los Centros de Responsabilidad Administración y Logística y el de Recursos Físicos, efectuarán las acciones en orden a poner término a los contratos y realizar nuevas licitaciones.

Al respecto, este Organismo de Control, mantiene la observación, ya que lo mencionado por el establecimiento de salud, se refiere a acciones futuras, sin perjuicio que las medidas sugeridas mencionadas serán verificadas en una próxima fiscalización de seguimiento.

8. Continuidad de servicios sin renovación

En la revisión de los pagos a los proveedores en convenio, se observó la continuidad de los servicios, en circunstancias que el respectivo contrato se encontraba caducado y no se había suscrito la renovación correspondiente a través de un proceso de licitación pública o mediante un trato directo, en caso que fuere procedente, según lo indica el artículo 10, punto 7, letra a), del reglamento de la ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

N° 19.886, ya citada. Dichas prestaciones corresponden al proveedor Paraclinic S.A., por el servicio de esterilización por vapor a baja temperatura con formaldehído.

Igual situación se comprobó con el proveedor Nephrocare Chile S.A., que realiza la prestación de servicios de hemodiálisis aguda para pacientes adultos del HUAP, cuyo contrato, ya renovado por un año, expiró el 28 de febrero de 2011.

La Autoridad del Hospital señaló que en ambos casos se dará término al contrato actual, realizando en el primer caso un trato directo por tres meses, mientras se inicia un nuevo proceso de licitación, ya que los servicios de hemodiálisis se encuentran publicados, agregando, que las acciones están a cargo del Jefe de Convenios y Licitaciones del HUAP.

Esta Contraloría General mantiene lo observado, por cuanto corresponden a acciones futuras que implementará el servicio, las cuales serán verificadas en una próxima auditoría de seguimiento.

9. Falta de manual de procedimientos del Departamento de Finanzas

Sobre la materia, se observó que dicho Departamento no cuenta con un manual en el cual se establezca el proceso de ingreso de facturas y su pago, verificándose que la Oficina de Partes carece de un registro formal donde se indique la fecha en la cual ingresan dichos documentos al Hospital, por lo cual no fue posible determinar la data de ingreso al Establecimiento, no obstante lo cual, se comprobó que el HUAP no contabilizó oportunamente esos documentos, tanto el devengo como el pago, incumpliendo lo dispuesto en la circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, en lo que se refiere a los principios contables y el registro de los movimientos financiero presupuestarios.

Al respecto, la Autoridad del Hospital señaló que confeccionará el manual de procedimientos, incluyendo los controles necesarios para salvar las observaciones mencionadas por este Órgano de Control, cuya implementación estará a cargo de la Jefa del Centro de Responsabilidad de Finanzas, debiendo estar concluido al 30 de abril de 2012.

Sobre el particular, la observación se mantiene hasta verificar su ejecución y cumplimiento en una futura visita de seguimiento.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Deficiencias del contrato suscrito con Farmacias Ahumada S.A., por arriendo de dependencias del HUAP

1.1 Falta de propuesta pública

En relación con el contrato de arrendamiento suscrito entre el SSMC y la citada farmacia, ante Notario Público, el 23 de octubre de 2001, se observó que el Servicio debió haber llamado a propuesta pública, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 9°, de la ley N° 18.575, ya citada, por cuanto, conforme a lo señalado en los dictámenes N°s 46.432, de 2000, 48.113, de 2007 y 79.865 de 2010, la expresión "contratos administrativos", utilizada por el citado artículo 9°, tiene un alcance amplio que comprende a todos los convenios que celebre la Administración del Estado, y, por ende, la del citado alquiler debió estar precedida de la respectiva propuesta pública, a menos que concurrieran circunstancias excepcionales que hicieran procedente la licitación privada o bien, el trato directo, lo que debió ser debidamente fundamentado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

El Director del Centro Asistencial indicó, que se hará una solicitud formal a la Dirección del SSMC sobre la propuesta pública para adjudicar a Farmacias Ahumada S.A., siendo el responsable de dicha gestión el Jefe de Convenios y Licitaciones.

Al respecto, esta Contraloría General, mantiene lo objetado, hasta que no se concentren las acciones propuestas por el Hospital, las que serán verificadas en una próxima fiscalización de seguimiento.

1.2 Ausencia de seguro vigente

Al respecto, cabe señalar que la cláusula décima del citado contrato establece que el seguro debe subsistir durante toda la vigencia del mismo, debiendo remitir Farmacias Ahumada S.A. al Servicio, la documentación que avale dicho cumplimiento y, efectuar la renovación de ellos, cuando corresponda, en forma oportuna.

En cuanto a póliza de seguros, se comprobó que la presentada por el Hospital no cumple con lo especificado en la cláusula décima del contrato, en los montos y materia asegurada, verificándose que el documento N° 3483709 de RSA Seguros Chile S.A., tuvo una vigencia entre el 1 de mayo de 2010 y la misma fecha de 2011, y el contrato N° 3924438 rige desde el 11 de agosto de 2011 al 11 de agosto del 2012, produciéndose un período de 3 meses y medio, en donde no hubo cobertura. Al respecto, cabe hacer presente que la parte final de la cláusula decimoquinta indica, que el incumplimiento de la obligación de mantener vigente y actualizada la garantía convenida, será causal de término inmediato del contrato, lo que no se produjo.

En su oficio de respuesta, el Director señaló que se ha regularizado la póliza de seguro, de acuerdo a lo indicado en el contrato de arrendamiento del año 2001, cuya vigencia se extiende por 15 años, esto es, hasta el año 2016.

Al respecto, esta Contraloría no acepta las gestiones realizadas por el Establecimiento, ya que la citada póliza, vigente entre el 11 de agosto de 2011 a igual fecha de 2012, no cumple con lo especificado en la cláusula décima del contrato, en cuanto al beneficiario del seguro, los montos estipulados, las materias aseguradas y el plazo de cobertura.

1.3 Inobservancia de entregar garantía a favor del Servicio

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato, Farmacias Ahumada S.A. debió entregar al SSMC una garantía a nombre de dicho Servicio. Además, la referida caución por el período 2010 a 2011 no se encuentra en custodia en el Hospital ni tampoco se cuenta con una copia en los antecedentes del convenio.

En su respuesta, el Servicio señaló que se ha obtenido la garantía por el arriendo de espacio, de acuerdo a lo indicado en el respectivo contrato.

La medida señalada por el Hospital, no permite superar la observación, ya que la póliza menciona como beneficiario a la propia Farmacia y, además, no cumple con el período señalado en la cláusula décimo quinta del contrato que indica que la validez debe ser actualizada cada 5 años, mientras se encuentre en el período de vigencia del contrato situación que no acontece en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

especie, ya que la garantía otorgada es por un año de cobertura, por lo que la observación se mantiene.

1.4 Falta de formalización del contrato

Cabe señalar, que el Hospital no emitió la resolución exenta que aprueba el convenio, incumpliendo lo previsto en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, ya mencionada.

El Director del Hospital en su oficio de respuesta manifestó, que solicitará por escrito al SSMC la formalización de dicho convenio.

Al respecto, esta Contraloría mantiene lo observado, sin perjuicio de verificar que se haya emitido dicha resolución en una futura visita de seguimiento.

2. Compra de servicios según convenios

Del examen a los egresos por pago a proveedores, comprendidos en el período examinado, correspondientes a 11 convenios, se determinaron las siguientes situaciones:

2.1 Falta de antecedentes que respalden los pagos

Se constató que algunos pagos de facturas no adjuntan el documento contable, el de tesorería y la orden de compra, observándose además, que esta última no contenía la totalidad de la información requerida, como fecha de entrega del producto y forma de despacho. Asimismo, se verificó que el Departamento de Contabilidad estampa un timbre con la fecha de ingreso de las facturas, no realizándose tal procedimiento en la totalidad de ellas.

Por otra parte, se comprobó que el Hospital emite una resolución exenta para autorizar la adquisición según orden de compra, no obstante, la fecha de dicho acto es posterior al ingreso de los productos y a la recepción conforme del servicio, por lo que, no cumple con ser un control interno previo al pago respectivo.

El Hospital en su oficio de respuesta señaló, que para el devengamiento y pago se tienen a la vista los antecedentes que respaldan el servicio y/o los bienes adquiridos, ante lo cual, para mejorar los controles internos, modificará los procedimientos para que dichos documentos queden anexados a los egresos correspondientes, proceso que también se aplicará a los ingresos.

Este Organismo de Control, acepta las medidas sugeridas por el Hospital, por lo cual se levanta la observación, no obstante su efectividad será verificada en una próxima visita de seguimiento.

2.2 Sistema de circuito cerrado de televisión contratado con Vigatec

Mediante la resolución exenta N° 7.791, de 30 de junio de 2011, la Dirección del Hospital suscribió un convenio con la citada empresa, observándose que ésta no entregó la garantía señalada en el artículo 21 de las bases, correspondiente a \$ 500.000.

Además, cabe agregar que dicho monto no cubre el mínimo establecido en el artículo 68 del reglamento de la ley N° 19.886, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

indica que la garantía puede fluctuar entre un 5% a un 30% del monto del contrato, por lo que dicho documento debió ser, como mínimo, por \$ 1.583.809.

Al respecto, se comprobó que a octubre de 2011, los servicios no han sido prestados, por lo que la empresa incumplió lo establecido en el artículo primero del convenio, debiendo la Dirección del Servicio aplicar las sanciones establecidas en el artículo 26 de las bases administrativas de la licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los dictámenes N^{os} 23.048, 23050 y 26232, todos de 2011, de esta Contraloría General.

El Director del Hospital manifestó en su respuesta, que dará término al contrato con la mencionada empresa, a más tardar el 30 de abril de 2012, lo que fue corroborado el 1 de junio del presente año, por la Jefa de Finanzas del Centro Asistencial.

En consideración a lo expuesto, se mantiene lo observado, ya que el Establecimiento no indica acciones efectuadas con respecto al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, como tampoco de las respectivas sanciones contempladas en las bases de licitación, por no cumplir con el referido contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio deberá regularizar a la brevedad la situación descrita, lo cual será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

3. Compras por trato directo

Esta Contraloría General verificó la existencia de compras a través de dicha modalidad de adquisición, contraviniendo lo establecido en la ley N° 19.886 y su reglamento, las que se detallan a continuación:

3.1. Compras mediante resolución genérica

Se constató que el Hospital ha efectuado compras mediante trato directo durante el período examinado, fundadas en una resolución genérica, la cual no se condice con lo estipulado en el artículo 8°, de la ley N° 19.886, ya que no indica la causa legal que la justifique. En efecto, se advirtió la emisión de la resolución exenta N° 19.351, de 31 de diciembre de 2010, donde la Dirección aprueba el plan anual de compras y las adquisiciones asociadas a él, mientras se generan las respectivas licitaciones, situación que ha perdurado en el tiempo y no se han efectuado los procesos licitatorios.

El Hospital en su respuesta manifestó, que actualmente se eliminaron las compras por esa modalidad y, que a contar del 1 de octubre de 2011 se realizan las adquisiciones por trato directo con resolución fundada individual.

Al respecto, esta Contraloría General mantiene parcialmente lo observado, ya que si bien se emiten resoluciones individuales para la contratación directa, se advirtió una inconsistencia en el fundamento del acto administrativo, por cuanto se argumenta que la compra es inferior a 10 UTM, en circunstancias que la orden de compra es por un monto superior a dicho monto.

3.2. Resoluciones fundadas que no han sido publicadas

Se constató que no han sido publicadas en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, las respectivas resoluciones fundadas que aprueban las adquisiciones, vulnerando lo establecido en el artículo 50, del reglamento de la ley N° 19.886.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

El Director del Hospital señaló en su oficio de respuesta, que actualmente se publican todas las resoluciones fundadas por tratos directos, y que se regularizarán las adquisiciones a más tardar el 31 de diciembre de 2011, nombrando responsable a la Jefa del Centro de Responsabilidad de Administración y Logística.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Dirección del Hospital, se da por subsanada la observación, ya que se constató la publicación de las resoluciones fundadas por trato directo, no obstante que en una futura visita de seguimiento, se verificará el cumplimiento de la publicación para las nuevas compras.

3.3 Adquisiciones sin términos de referencia

De acuerdo a lo indicado en el artículo 57, letra d), del reglamento de la ley N° 19.886, ya citado, para las compras a través de trato directo se deben confeccionar y publicar los respectivos términos de referencia en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, situación que no aconteció en la especie, vulnerando la normativa antes descrita.

Al respecto, el Hospital señaló que las adquisiciones se realizan con resolución individual.

Este Organismo de Control no acepta las explicaciones entregadas por el Establecimiento, ya que de la lectura de la mencionada disposición se advierte que la resolución fundada es distinta a la confección de los términos de referencia, los cuales no han sido preparados y, por ende, publicados en dicho Sistema, por lo tanto, la observación se mantiene.

III. OTRAS OBSERVACIONES

1. Sumarios administrativos sin concluir

Este Organismo Fiscalizador comprobó, que según el Ord. N° 600, de 26 de septiembre de 2011, emitido por la Dirección del Hospital, existen 61 sumarios pendientes, desde el año 2002 a agosto de 2011, incumpliendo lo establecido en el artículo 143, del DFL N° 29, de 2004, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, referido a la responsabilidad de los fiscales en el atraso, como por ejemplo:

| N° sumarios | Causas |
|-------------|---|
| 11 | Por daños de vehículos |
| 9 | Por robos o hurtos |
| 18 | Por mala atención de pacientes, entre ellos 3 con reclamo ante el Consejo de Defensa del Estado |
| 3 | Incidentes con Carabineros, entre médicos o de éstos con enfermeras |
| 1 | Pérdida de estupefacientes |
| 1 | Los médicos no se presentaron a trabajar ni firmaron asistencia |
| 1 | Asignación directa sin licitación a un contratista |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

La Dirección en su respuesta indicó, que el plan elaborado por la Asesoría Jurídica del Hospital, y acordado con la Unidad de Auditoría Interna del SSMC, expresa que los procesos anteriores al año 2010 quedarán regularizados al 31 de diciembre de 2011.

Las medidas adoptadas por el Hospital si bien constituyen un avance, no permiten dar cumplimiento cabal a lo dispuesto en el Estatuto Administrativo ya señalado, por lo que esta Contraloría General mantiene la observación, sin perjuicio de verificar en una nueva visita de seguimiento el cumplimiento y cierre oportuno de los procesos disciplinarios incoados por el Servicio.

2. Ausencia de una Unidad de Inventarios de Bienes

Se observó que el HUAP no cuenta con dicha Unidad, situación que afecta la integridad de la información sobre los bienes existentes y los dados de baja. Además, se comprobó que mediante la resolución exenta N° 5.991, de 7 de junio de 2011, la Dirección autorizó la baja de los bienes fuera de uso debido a su obsolescencia, deterioro o haber cumplido su vida útil, ordenando proceder a su venta a través de una empresa especializada, situación que no aconteció en la especie.

Asimismo, se verificó que no existe un detalle de los bienes dados de baja y vendidos como chatarra, sólo se entregó un reporte del sistema Seg Fijo, que mantiene el Departamento de Contabilidad.

Por otra parte, se constató que existen tres ambulancias de propiedad del HUAP, que serán dadas de baja, las que se encuentran sin motor, ya que éstos están en la empresa de mantención Ingeniería y Servicios Integrales Logísticos Lourdes, no existiendo documentación que respalde la salida de dichas piezas, ni sus causas.

El Director del HUAP manifestó, que como medida de mitigación se actualizará el manual de procedimientos, considerando las altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, agregando que la Unidad de Inventario existe, siendo el responsable el Jefe de Contabilidad desde septiembre de 2009, de acuerdo a la resolución exenta N° 478, de ese año, que aprobó la nueva estructura organizacional del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

En cuanto a la baja de bienes consignados en la resolución exenta N° 5.991 de 2011, el Hospital señaló que procederá a vender la chatarra, juntando dichos bienes para un próximo remate programado para enero de 2012.

En relación con las ambulancias, informó que formalizará el retiro de las piezas desde el taller mecánico, y que se efectuarán las bajas pertinentes para posteriormente rematar dichos vehículos. Además, indicó que se está elaborando un manual de procedimiento, que incluya los respectivos controles internos.

Al respecto, este Organismo de Control, acepta los argumentos esgrimidos por el Hospital, sin embargo, mantiene la observación, ya que el Director no aportó los antecedentes que acreditan la existencia de la Unidad de Inventarios y la designación como responsable al Jefe de Contabilidad, además, que la recuperación de las piezas de las ambulancias se refieren a acciones futuras, al igual que la venta de los bienes dados de baja como chatarra, por lo que las medidas sugeridas serán verificadas en una próxima fiscalización de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

3. Deficiencias de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 9001476, del BancoEstado

a) En la revisión de la conciliación de diciembre de 2010 se verificó que en el rubro de cheques girados y no cobrados, por un monto de \$ 1.524.929.624, no se encontraban los documentos que se mencionan a continuación, cobrados durante el primer trimestre de 2011, en circunstancias que el último cheque girado el 31 de diciembre de 2010 es el N° 12.742.

| N° de cheque | Monto \$ | Fecha de cobro |
|--------------|----------|----------------|
| 12360 | 58.905 | 05/01/2011 |
| 12362 | 86.870 | 12/01/2011 |
| 12334 | 78.540 | 17/01/2011 |
| 12366 | 190.341 | 21/01/2011 |
| 12439 | 833.000 | 07/02/2011 |
| 12357 | 614.230 | 07/02/2011 |
| 12340 | 88.060 | 11/02/2011 |

b) También se observó que el cheque N° 12.357, de 3 de diciembre de 2010, fue protestado por el Banco por encontrarse caduco, el cual fue reingresado el 14 de marzo de 2011.

c) Además, se constató que se registraron como caducos en año 2011, cheques que no se encontraban en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2010, como los siguientes:

- a) N° 7.468.665, de 29 de octubre de 2010, girado a Macro Food S.A.
- b) N° 12.260, de 4 de octubre de 2010, girado a Agrícola AASA S.A.
- c) N° 11.912, de 4 de octubre de 2010, girado a Farmalatina Ltda.

En su respuesta, el Servicio se comprometió a realizar un levantamiento de las conciliaciones bancarias del año 2011 como primera etapa, para posteriormente ejecutar el mismo procedimiento para las del año 2010.

Asimismo, indicó que a más tardar el 31 de enero de 2012, modificará el procedimiento para que no se revaliden cheques y a su vez regularizará las contabilizaciones de los cheques girados y no cobrados en el año 2010, la cual estará a cargo del Jefe del Centro de Responsabilidad de Finanzas.

Respecto de lo anterior, esta Contraloría General mantiene lo observado, ya que las medidas sugeridas por el Hospital indican acciones futuras, las que serán verificadas en una próxima auditoría de seguimiento.

4. Operadores del portal de compras públicas

Se verificó que existen funcionarios que operan en el citado portal pese que no se encuentran acreditados, constatándose que otros operan en el sistema sin acreditación, pero utilizando claves de otro personal. Adicionalmente, se observó que hay operadores que se encuentran acreditados pero que en el referido portal no se encuentran activos.

El Hospital, en su oficio de respuesta, manifestó que tramitará la acreditación del personal autorizado, siendo responsables de ello los Jefes de los Centros de Responsabilidad de Recursos Físico y de Administración y Logística.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Este Organismo Fiscalizador mantiene lo observado hasta que se materialicen las medidas indicadas, ya que el Servicio sólo indica acciones futuras a realizar, situación que será comprobada en una próxima visita de seguimiento.

5. Incumplimiento de las instrucciones contables de cierre de año

Se constató que el Hospital no dio cumplimiento a las instrucciones emanadas en el oficio N° 79.115, de esta Contraloría General, que dicta las Instrucciones a los Servicios e Instituciones del Sector Público sobre el cierre del ejercicio contable año 2010. Dicha situación se hizo presente en el registro de facturas de proveedores en convenio durante el año 2011, imputándose al subtítulo 22, debiendo contabilizarse como deuda en el subtítulo 34.

El Director del Hospital en su oficio de respuesta mencionó que se encuentra a la espera de presupuesto para el subtítulo 34, solicitado a la Dirección del SSMC, para regularizar la situación.

Al respecto, esta Contraloría General mantiene lo observado, y su regularización será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

IV. CONCLUSIONES

El Hospital de Urgencia Asistencia Pública ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar parte de las observaciones planteadas, como se expresa en el cuerpo del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen algunas situaciones respecto de las cuales se deberán adoptar las medidas pertinentes que contemplen, al menos, las siguientes acciones:

1. Formalizar a la brevedad el nombramiento del profesional asignado en el Departamento de Auditoría Interna, procediendo también a definir el nombre de dicha dependencia.

2. Aprobar mediante resolución exenta de la Dirección del Hospital el plan de auditoría y velar por el cumplimiento de las acciones propuestas en él.

3. Regularizar contablemente los cheques girados y no cobrados que se encuentren caducos, según lo indica el oficio N° 60.820 de 2005, de esta Contraloría General.

4. Confeccionar las conciliaciones bancarias con la información real, regularizando los temas observados en el presente informe, con las debidas instancias de preparación y revisión.

5. Redactar las bases administrativas y técnicas de licitación, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su reglamento, y al artículo 9° de la ley N° 18.575, en lo que dice relación con cláusulas de renovación automática, estableciendo procedimientos de control, con el fin que los procesos de compras se ajusten a las bases y la normativa pertinente, especialmente lo relacionado con la recepción de las boletas de garantía por el fiel y oportuno cumplimiento y su período de vigencia.

6. Desarrollar e implementar un manual de procedimientos para el Departamento de Contabilidad, que contemple la contabilización



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

del cierre de cada año y su apertura, preparación y aprobación de las conciliaciones bancarias mensuales, documentos que deben adjuntarse a cada pago, entre otros.

7. Formalizar el convenio con Farmacias Ahumada S.A. y velar por el cabal cumplimiento del contrato, en donde se constituyan las garantías respectivas y las pólizas de seguro a favor del SSMC.

8. Aplicar las multas correspondientes, por el incumplimiento del contrato por parte de la empresa Vigatec, y el cobro de la respectiva boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

9. Preparar los respectivos términos de referencia y publicarlos en el Sistema de Información, cada vez que se recurra a este tipo de contratación.

10. Finalizar, a la mayor brevedad, los procesos disciplinarios que se encuentran excedidos en los plazos establecidos en el artículo 143 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Públicos.

11. Modificar al manual de procedimientos considerando las altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles de la Institución.

12. Recuperar a la brevedad las partes y piezas de las ambulancias que se encuentran en el taller mecánico, para disponerlas para su baja y posterior remate.

13. Definir los usuarios reales del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública con la debida acreditación, además de inactivar a los funcionarios que se encuentren fuera del servicio.

La efectividad de las medidas adoptadas, así como de aquellas propuestas por la Dirección del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, serán comprobadas en una futura auditoría que se practique en esa Entidad, de conformidad a las políticas de este Organismo sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,

BLANDINA VERÓNICA OPAZO STUARDO

JEFE (S)
AREA SALUD, AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA



www.contraloria.cl